



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (5669)

19 JUN 2019

“Por la cual el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano delegan el otorgamiento de avales para las elecciones del 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, en la circunscripción electoral de Valle del Cauca y adoptan otras decisiones”

EL DIRECTOR NACIONAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de la Constitución y la Ley, se deberán elegir Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Miembros de las Juntas Administradoras Locales el último domingo del mes de octubre del respectivo año, razón por la cual la Registraduría Nacional del Estado Civil en ejercicio de sus funciones y competencias mediante Resolución 14778 del 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral y fijó la realización de la elección de Autoridades Locales el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 - 2023.

Que los literales primero y segundo del artículo 9 de la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, establecen que *“Los partidos y movimientos políticos, con personería jurídica reconocida podrán postular candidatos a cualquier cargo de elección popular sin requisito adicional alguno. (...) La inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.”*

Que los literales primero y segundo del artículo 28 de la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, establecen que *“Los partidos y movimientos políticos con*





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5669

personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. Dichos candidatos deberán ser escogidos mediante procedimientos democráticos, de conformidad con sus estatutos. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta -exceptuando su resultado- deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros. (...) Los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica podrán inscribir candidatos y listas para toda clase de cargos y corporaciones de elección popular, excepto para la elección de congresistas por las circunscripciones especiales de minorías étnicas."

Que mediante Resolución No. 5450 del 19 de diciembre de 2018, se reglamentó la inscripción de ciudadanos Liberales para postularse a recibir aval y en calidad de candidatos del Partido Liberal Colombiano participar en las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023.

Que el Director Nacional y el Representante Legal del Partido Liberal Colombiano, delegará el otorgamiento de avales en la circunscripción electoral de Valle del Cauca a los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.025.621 de Cali (Valle), **JUAN FERNANDO REYES KURI** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.645.420 de Palmira (Valle), **ADRIANA GOMEZ MILLAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.472.742 de Yumbo (Valle) y **ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.625 de Cali (Valle).

Que previo al cumplimiento de la función delegada para el otorgamiento de los avales en la circunscripción electoral de Valle del Cauca, se hace necesario que los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, JUAN FERNANDO REYES KURI, ADRIANA GOMEZ MILLAN y ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA**, cumplan con el instructivo expedido en la Circular No. 24 del 03 de mayo de 2019, expedido por Secretaria General del Partido.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal y el Representante legal del Partido Liberal Colombiano,





RESUELVEN

ARTÍCULO 1. Delegación para el otorgamiento de avales para Asamblea Departamental de Valle del Cauca: **DELEGAR** a los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.025.621 de Cali (Valle), **JUAN FERNANDO REYES KURI** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.645.420 de Palmira (Valle), **ADRIANA GOMEZ MILLAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.472.742 de Yumbo (Valle) y **ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.625 de Cali (Valle), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para la Asamblea Departamental del Departamento de Valle del Cauca.

Los candidatos a la Asamblea Departamental de Valle del Cauca avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo 1: El aval conferido para la Asamblea Departamental de Valle del Cauca, deberá contener sin excepción alguna, las firmas de los Cuatro (4) delegados.

Parágrafo 2: Los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, JUAN FERNANDO REYES KURI, ADRIANA GOMEZ MILLAN y ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA**, igualmente y de considerarlo pertinente, quedan delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción del candidato o candidata avalada.





Por lo anterior, deberá adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

ARTÍCULO 2. Delegación para el otorgamiento de avales para Concejos Municipales en Valle del Cauca: DELEGAR a los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.025.621 de Cali (Valle), **JUAN FERNANDO REYES KURI** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.645.420 de Palmira (Valle), **ADRIANA GOMEZ MILLAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.472.742 de Yumbo (Valle) y **ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.625 de Cali (Valle), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para los Concejos Municipales de Santiago de Cali, Alcalá, Andalucía, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Candelaria, Cartago, Dagua, Calima (Darién), El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Guacarí, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Tuluá, Ulloa, Versalles,





Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal, todos del Departamento de Valle del Cauca.

Los candidatos a los Concejos Municipales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo 1: Los avales conferidos para los Concejos Municipales en la circunscripción electoral de Valle del Cauca, deberán contener sin excepción alguna, las firmas de los Cuatro (4) delegados.

Parágrafo 2: Los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, JUAN FERNANDO REYES KURI, ADRIANA GOMEZ MILLAN y ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedan delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

4. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
5. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.





- De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

ARTÍCULO 3. Delegación para el otorgamiento de avales para las Juntas Administradoras Locales o Comunales en Valle del Cauca: DELEGAR a los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.025.621 de Cali (Valle), **JUAN FERNANDO REYES KURI** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.645.420 de Palmira (Valle), **ADRIANA GOMEZ MILLAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.472.742 de Yumbo (Valle) y **ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.488.625 de Cali (Valle), para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano otorguen los avales para las elecciones de Autoridades Locales a celebrarse el 27 de octubre de 2019, periodo constitucional 2020 – 2023, para las Juntas Administradoras de las Comunas de los Municipios de **Santiago de Cali** (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, COMUNA 6, COMUNA 7, COMUNA 8, COMUNA 9, COMUNA 10, COMUNA 11, COMUNA 12, COMUNA 13, COMUNA 14, COMUNA 15, COMUNA 16, COMUNA 17, COMUNA 18, COMUNA 19, COMUNA 20, COMUNA 21, COMUNA 22, CORREGIMIENTO FELIDIA, CORREGIMIENTO HORMIGUERO, CORREGIMIENTO LA BUITRERA, CORREGIMIENTO LA CASTILLA, CORREGIMIENTO LA ELVIRA, CORREGIMIENTO LA LEONERA, CORREGIMIENTO LA PAZ, CORREGIMIENTO GOLONDRINAS, CORREGIMIENTO LOS ANDES, CORR. MELENDEZ (VILLA CARMELO), CORREGIMIENTO MONTEBELLO, CORREGIMIENTO NAVARRO, CORREGIMIENTO PANCE, CORREGIMIENTO PICHINDE, CORREGIMIENTO EL SALADITO), **Buenaventura** (LOCALIDAD 1 ISLA CASCAJAL, LOCALIDAD 2 CONT. (EL PAILON), CORREGIMIENTO 1 BAJO CALIMA, CORREGIMIENTO 2, CORREG. 3 PUNTA MAGDALENA, CORREGIMIENTO 4 (PUNTA BAZAN), CORREGIMIENTO 5, CORREGIMIENTO 6, CORREGIMIENTO 7, CORR. 8 CARRETERA SIMON BOLIVAR, CORREGIMIENTO 9 (RIO ANCHICAYA), CORREG. 10 (RIO RAPOSO), CORREGIMIENTO 11 (RIO CAJAMBRE), CORREGIMIENTO 12, CORREG 13 (RIO YURUMANGUI), CORREGIMIENTO 14, CORREG. 15 PUERTO MERIZALDE, CORREG 16 (SAN FRANCISCO), CORREG 17 (LA CONCEPCION), CORREGIMIENTO 18, CORREGIMIENTO 19) **Buga** (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, COMUNA 6, CORREGIMIENTO ZAJON HONDO, CORREGIMIENTO QUEBRADASECA, CORREGIMIENTO NOGALES, CORREGIMIENTO MONTERREY, CORREGIMIENTO LOS BANCOS, CORREGIMIENTO LA MARIA, CORREGIMIENTO LA HABANA, CORREGIMIENTO FRISOLES, CORREGIMIENTO EL VINCULO, CORREGIMIENTO EL ROSARIO, CORREGIMIENTO EL PLACER, CORREGIMIENTO EL SALADO,





PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

5669

CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO CHAMBIMBAL, CORREGIMIENTO MIRAFLORES, CORREGIMIENTO EL PORVENIR, CORREG LA PLAYA DEL BUEY, CORREGIMIENTO RIO LORO) **Cartago** (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, COMUNA 6, COMUNA 7, CORREGIMIENTO 1 CAUCA, CORREGIMIENTO 6 COLORADAS, CORREGIMIENTO 5 MODIN, CORREGIM 3 PIEDRA DE MOLER, CORREGIMIENTO 2 ZARAGOZA), **Florida** (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, CORREGIMIENTO BETANIA, CORREGIMIENTO CALEÑO, CORREGIMIENTO CAÑAS ABAJO, CORREGIMIENTO CAÑAS ARRIBA, CORREGIMIENTO CHOCOSITO, CORREGIMIENTO EL LIBANO, CORREGIMIENTO EL PEDREGAL, CORREGIMIENTO LA SEQUIA, CORREGIMIENTO LA DIANA, CORREGIMIENTO LA PALMERA, CORREGIMIENTO LA RIVERA, CORREGIMIENTO LA SAMARIA, CORREGIMIENTO LA UNION, CORREGIMIENTO LAS GUACAS, CORREGIMIENTO PARRAGA, CORREGIMIENTO PUEBLO NUEVO, CORREGIMIENTO REMOLINO, CORREGIMIENTO MIRAVALLS, CORREGIMIENTO SAN ANTONIO, CORREGIMIENTO SAN FRANCISCO, CORREGIMIENTO SANTA ROSA, CORREGIMIENTO SANTO DOMINGO y CORREGIMIENTO TARRAGONA), **Palmira** (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, COMUNA 5, COMUNA 6, COMUNA 7, COMUNA 8, COMUNA 9, COMUNA 10, COMUNA 11, COMUNA 12, COMUNA 13, COMUNA 14, COMUNA 15 y COMUNA 16) y **Yumbo** (COMUNA 1, COMUNA 2, COMUNA 3, COMUNA 4, CORREGIMIENTO ARROYOHONDO, CORREGIMIENTO DAPA, CORREGIMIENTO EL PEDREGAL, CORREGIMIENTO MULALO, CORREGIMIENTO SAN MARCOS, CORREGIMIENTO SANTA INES, CORREGIMIENTO YUMBILLO y CORREGIMIENTO LA OLGA) del Departamento de Valle del Cauca.

Los candidatos a las Juntas Administradoras Locales avalados, deberán apoyar a los demás candidatos del Partido Liberal Colombiano en la correspondiente circunscripción electoral, so pena que el suscrito Director Nacional proceda a reasumir la función delegada y modifique la inscripción realizada, para lo cual otorgará un nuevo aval.

Parágrafo 1: Los avales conferidos para las Juntas Administradoras de las Comunas de los Municipios antes listados en la circunscripción electoral del Valle del Cauca, deberán **contener sin excepción alguna**, las firmas de los Cuatro (4) delegados.

Parágrafo 2: Los Dres. **FABIO FERNANDO ARROYAVE RIVAS, JUAN FERNANDO REYES KURI, ADRIANA GOMEZ MILLAN y ALVARO HENRY MONEDERO RIVERA**, igualmente y de ser reglamentado por el Consejo Nacional Electoral y la Registraduría Nacional del Estado Civil, quedan





delegados para que en los Municipios antes citados, previo visto bueno dado por la Dirección Jurídica del Partido, otorguen aval en coalición y suscriban el correspondiente acuerdo de coalición que deba presentarse ante la autoridad electoral al momento de la inscripción de la lista de candidatos avalados.

Por lo anterior, deberán adjuntar al correspondiente acuerdo de coalición los siguientes datos y documentos:

1. Copia simple de la Resolución con la cual se reconoce personería jurídica al Partido o Movimiento Político o certificación de registro del Grupo Significativo de Ciudadanos, con quien se pretende realizar la coalición.
2. Datos contactables y copia simple de la Resolución con la cual se registra al Representante Legal del Partido o Movimiento Político o copia de simple de la certificación donde aparecen registrados los nombres del comité promotor.
3. De los candidatos que integren la lista, que pertenezcan a otra Colectividad Política, Movimiento Político y/o Grupo Significativo de Ciudadanos, datos contactables del candidato y copia del aval principal conferido.

ARTÍCULO 4. Uso de la plataforma WEB del Partido. Secretaria General del Partido asignará un usuario y contraseña de acceso a la plataforma WEB de postulación, para que sin excepción alguna los acá delegados, única y exclusivamente, avalen a quienes hayan cumplido con el procedimiento de postulación, hayan hecho entrega de su carpeta con documentos originales, sus antecedentes hayan sido verificados por la Oficina de Ventanilla Única del Ministerio del Interior y cuenten con el visto bueno del Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal, información que estará disponible en el usuario WEB suministrado.





Para tal efecto, los delegados para otorgar avales en la circunscripción electoral de Valle del Cauca, serán responsables por el incumplimiento de la normatividad legal, reglamentaria y estatutaria vigente en materia electoral, garantizarán el cumplimiento de las normas referentes al habeas data y protección de datos personales y por el uso del usuario y contraseña suministrados para el uso de la plataforma WEB del Partido.

Parágrafo: El Director Nacional del Partido se reserva el derecho de reasumir la delegación otorgada y en cualquier caso, de revocar bajo el principio de verdad sabida y buena fe guardada, los avales conferidos por los Dres. **ARROYAVE RIVAS, REYES KURI, ADRIANA y MONEDERO RIVERA**, por el desconocimiento del procedimiento fijado en la Circular 024 del 03 de mayo de 2019 o el incumplimiento de las funciones delegadas.

ARTÍCULO 5. Derechos: Los avales conferidos por los Dres. **ARROYAVE RIVAS, REYES KURI, ADRIANA y MONEDERO RIVERA** conceden a los candidatos Liberales, el derecho a ser inscritos ante la Registraduría Nacional del Estado Civil en representación de esta Colectividad.

ARTÍCULO 6. Obligaciones: Los candidatos avalados se obligan para con el Partido Liberal Colombiano a cumplir con la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; en especial los que tienen relación con financiación y presentación de informes de gastos de campañas.

Quienes sean avalados para cargos de elección popular a Incluir en el programa de gobierno que inscriban ante la Registraduría Nacional del Estado Civil, los principios y la plataforma ideológica del Liberalismo, de acuerdo con los mínimos programáticos Liberales.

A los que sean avalados para corporaciones públicas de elección popular a respetar los más altos intereses liberales y los contemplados en el artículo 8 de los Estatutos.





ARTÍCULO 7. Delegación de Inscripción: Los Dres. **ARROYAVE RIVAS, REYES KURI, ADRIANA y MONEDERO RIVERA** podrán delegar en un ciudadano Liberal, la función de inscripción de candidaturas y listas avaladas ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

ARTÍCULO 8. Obligación de apoyo a las candidaturas avaladas: En cumplimiento de la Constitución y la Ley 1475 del 14 de julio de 2011, so pena de incurrir en doble militancia, todos los miembros del Partido Liberal Colombiano en el Departamento de Valle del Cauca; en especial aquellos que han sido avalados en la misma circunscripción, deberán apoyar las candidaturas avaladas por la Colectividad.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO GAVIRIA TRUJILLO
Director Nacional del Partido



MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VÁSQUEZ
Secretario General del Partido

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

